



47

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY N° 400 de 2025 Senado

"POR MEDIO DE LA CUAL EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ESTABLECE CADA 28 DE NOVIEMBRE EL DÍA DE LA "BARACUNATANA" Y "ANHELOS" COMO RECONOCIMIENTO A LOS GRANDES EXPONENTES DE LA MÚSICA COMO LO SON LOS MAESTROS LIZANDRO MEZA Y ALFREDO GUTIERREZ DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE, COMO PIONEROS DE LA MÚSICA COLOMBIANA QUE CONTRIBUYERON A SU RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL".

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene como fin, que el Congreso de la República de Colombia rinda homenaje y exalte la vida de los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez oriundos del Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre, reconoce y honra como pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional.

Artículo 2º. Establézcase cada 28 de noviembre como el día de la "Baracunatana" y "anhelos" para reconocer a los grandes exponentes y pioneros de la música colombiana que contribuyeron a su reconocimiento internacional, a sus músicos y bailarines que se reúnen para llenar de folclor, tradición y música como el vallenato, la cumbia, el porro sabanero, el paseo, el merengue vallenato y la música tropical como lo son los maestros Lizandro Meza y Alfredo Gutiérrez del Municipio de Los Palmitos, Departamento de Sucre.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación e impulsar a través del Sistema de Cofinanciación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar la ejecución de los siguientes proyectos de desarrollo regional que permitan adelantar las siguientes inversiones y construcciones en el Municipio de Los Palmitos, Sucre en el Departamento de Sucre:

A) Un proyecto de infraestructura para la adecuación y dotación del salón comunal del Corregimiento de Sabanas de Beltrán

B). Un proyecto de infraestructura para la adecuación y mantenimiento del monumento del maestro Lizandro Meza, ubicado en el polideportivo del barrio san Felipe.

C). Un proyecto de dotación de instrumentos musicales para la casa de la cultura, Hugo Santos Osuna del Municipio de Los Palmitos, Sucre.

D). Proyecto de infraestructura para la construcción de un monumento del maestro Alfredo Gutiérrez, el cual, debe ser ubicado en un lugar visible para la comunidad.

E). Proyecto de construcción de alcantarillado para el Corregimiento el Coley del municipio

F). Remodelación de los parques en la zona rural en el Municipio de Los Palmitos.

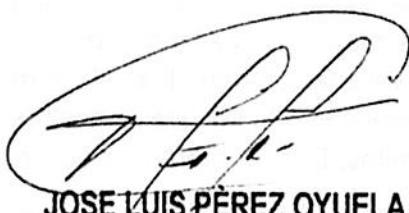
Parágrafo. Los procesos de contratación que se adelanten en desarrollo de la presente Ley se sujetarán en todo al Estatuto General de la Contratación Pública.

Artículo 4º. Facultades. Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley se incorporarán en el Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento del presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Artículo 5º. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE
SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcritto fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República del día seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), según consta en el Acta No. 29 de Sesión de esa fecha.



JOSE LUIS PÉREZ OYUELA
Senador de la República
Presidente
Comisión Segunda
Senado de la República



IVÁN CEPEDA CASTRO
Vicepresidente
Comisión Segunda
Senado de la República



CARLOS RAMIRO CHAVARRO CUÉLLAR
Secretario General
Comisión Segunda
Senado de la República